



Chil-08
C

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA-CHILE y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ - BOLIVIA

La **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Arica-Chile, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Rector don **SERGIO ROBERTO PULIDO ROCCATAGLIATA**, chileno, soltero, psicólogo, R.U.T. N° 6.388.313-1, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775 de Arica, Chile, en adelante "**UTA**"; por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"** representada por su rector don **REYMI FERREIRA JUSTINIANO**, boliviano, casado, abogado, con C.I. , con CI 2928705 s.c, ambos domiciliados en la calle Libertad N° 73, Plaza Principal "24 de septiembre" acera oeste en adelante "**UAGRM**", conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos vinculados a la formación y desarrollo de sus estudiantes y profesionales, desarrollo de la investigación científica y acciones de proyección social y extensión universitaria.
2. Que dado que la cooperación académica científica y cultural es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, el desarrollo de la cultura y de la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:





.....// Hoja 2 CONVENIO UAGRM – UTA /2009

- a) Establecer las bases para suscribir programas de intercambio con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas.
- b) Colaborar en programas y proyectos de docencia, postgrado, investigación y extensión, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante el intercambio de docentes, estudiantes, material bibliográfico, información científica-tecnológica y metodológica de avanzada, así como participación en eventos y certámenes científicos, tecnológicos y culturales.
- c) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- d) Difundir los resultados de este instrumento entre sus comunidades y publicar en forma conjunta aquellos que consideren de importancia a juicio de las partes.
- e) Designar de su planta docente un coordinador para ejecutar cada uno de los programas específicos.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La colaboración proyectada deberá ser desarrollada en el marco del presente convenio mediante acuerdos específicos que habrán de elaborarse anualmente por ambas partes, de acuerdo con sus directrices docentes e investigadoras, al menos en el curso académico anterior a su entrada en vigor y deberán tener una estimación orientadora de sus necesidades presupuestarias.

Estos acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento y precisarán la descripción y los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestos, las unidades académicas responsables de la ejecución, los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, los procedimientos y lineamientos generales para su operación, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente de acuerdo con sus posibilidades y a





procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la realización del objeto, materia del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

OCTAVA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

NOVENA: CONFORMIDAD

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en dos ejemplares, igualmente válidos.

DÉCIMO: PERSONERÍAS JURÍDICAS

La personería jurídica de don **SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 0191, de 08 de junio de 2006, del Ministerio de Educación.





La personería jurídica de don **REYMI FERREIRA JUSTINIANO.**, para representar a la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”, emana de la Resolución No. 046/08 de fecha 14 de julio del 2008 y Acta de Posesión de fecha 05 de agosto del 2008 y la personería jurídica de la UAGRM del Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia.


SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
RECTOR UTA

Fecha


REYMI FERREIRA JUSTINIANO
RECTOR UAGRM

Fecha: 15 JUL 2009

